



**ASUNTO: CTDO PUNTO Nº 6 COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL.  
NEGOCIADO: SECRETARIA  
REFERENCIA: JAGL/RRG  
EXPEDIENTE: 6360/2021**

**D. JOSÉ ALFREDO GUERRERO LOZANO, VICESECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOCINA.-(Sevilla)**

**CERTIFICO:** Que la Comisión Informativa General, para el Estudio, Informe y Consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de septiembre de 2021, adopta el siguiente dictamen:

**6, EXPEDIENTE 6360/2021. DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2022**

Por el Vicesecretario-Interventor de orden de la presidencia, se da cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 22 de septiembre actual, que transcrita textualmente dice:

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 22/09/2021, y vistas las vigentes ordenanzas fiscales de que dispone esta Corporación, por esta Delegación se ha procedido a redactar la modificaciones que se han considerado oportunas introducir en las mismas para que rijan a partir del próximo ejercicio.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los artículos 15 a 21, 24, 25 y 59 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, PROPONGO al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de modificar la gestión de las solicitudes de bonificación por familia numerosa y ampliar la validez a 3 años.

**SEGUNDO:** Modificar provisionalmente el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas en el sentido de eliminar la tarifa de piscina de baño público para los inscritos en las Escuelas Deportivas y/o Campaña Deportiva de Verano (esto está motivado al desaparecer la necesidad de fomentar la inscripción en las escuelas deportivas por el elevado número de participantes, así como por no discriminar a los niños/as inscritos en los clubes deportivo federados y evitar que la inscripción en las escuelas se haga unicamente con la intención de pagar menos en la piscina) , quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3. Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios, actividades o programas deportivos.

2.- Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) PISCINA BAÑO PÚBLICO:

Adultos	Menores	Bebés
3,00 €	2,00 €	0,00 €

Bono Familiar





2 Padre/Madre/Tutor + 1er. Hijo/a	2º Hijo/a	3º y siguientes
4,00 €	1,00 €	0,00 €

Bono Grupo: 1 adulto y 5 menores (no cuentan los bebés)	
Adultos	Menores
1,50 €	1,00 €

A los efectos de este apartado de baño público se considerará:

ADULTO: Aquella persona que tenga 18 años o más.

MENOR: Aquella persona que tenga entre 4 y 17 años.

BEBE: Aquella persona que tenga entre 0 y 3 años.

B) PISCINA CURSOS DE NATACIÓN.

\* En caso de Campaña Deportiva de Verano para Julio y Agosto.

MENORES Y BEBÉS		ADULTOS	
1 MES	2 MESES	1 MES	2 MESES
25,00 €	40,00 €	28,00 €	45,00 €
Inscripción de 2 o más miembros de la misma unidad familiar en UN curso de natación			
MENORES Y BEBÉS		ADULTOS	
1 MES	2 MESES	1 MES	2 MESES
17,50 €	28,00 €	20,00 €	31,50 €

NOTA:

1.- Para la aplicación del descuento de 2 o más miembros de la misma unidad familiar es necesario acompañar a la inscripción certificado del padrón de habitantes colectivo en caso de mayores y fotocopia del libro de familia en caso de menores.

2.- Para poder acceder a la tarifa para Inscripción de 2 o más miembros de la misma unidad familiar y/o por 2 meses de curso, las inscripciones deben realizarse conjuntamente. En caso contrario estarán sujetas a la tarifa individual y/o por un mes de curso.

3.- Una vez comenzado el curso en el que el sujeto pasivo se ha inscrito, no procede la devolución de la tasa.

\* En el supuesto de que la Campaña Deportiva de Verano se ampliase se aplicarían las tarifas anteriores prorrateadas en función del tiempo de duración.

A los efectos de este apartado de cursos de natación tendrán la consideración de:

ADULTO: Aquella persona que cumpla 16 años en el año en curso.

MENOR: Aquella persona que cumpla de 4 a 15 años en el año en curso.

BEBE: Aquella persona que cumpla de 0 a 3 años en el año en curso

#### C) USO DE PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS

	CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
PISTA TENIS Nº1	4,00 €/hora	3,00 €/hora
PISTA TENIS Nº2	4,00 €/hora	3,0 €/hora
PISTA PÁDEL Nº 1	10,00 €/hora y media	8,00 €/hora y media
PISTA PÁDEL Nº 2	10,00 €/hora y media	8,00 €/hora y media
PISTA VOLEY PLAYA Nº1	4,00 €/hora	3,00 €/hora





PISTA VOLEY PLAYA Nº2	4,00 €/hora	3,00 €/hora
-----------------------	-------------	-------------

**D) USO DE PABELLÓN MUNICIPAL**

CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
12,50 €/hora	6,25 €/hora

Se recoge la posibilidad de alquilar la instalación como grupo organizado, varios días en semana con un máximo de tres horas semanales, abonando la cuantía según cuadro, en el momento de la reserva. Lo que se solicitará indicando una o varias personas mayores de edad responsables del grupo, la modalidad para la será utilizada la instalación y adjuntando relación de al menos el 90% de miembros del grupo, con nombre apellidos y NIF.

**E) CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL**

Uso de Clubes Deportivos y asociaciones legalmente constituidas y domicilio social en el municipio			
INSTALACIÓN	ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN	MODALIDADES
CÉSPED ARTIFICIAL	40,00 €/hora	32,00 €/hora	FÚTBOL A ONCE
CÉSPED ARTIFICIAL	18,00 €/hora	12,00 €/hora	FÚTBOL A SIETE

**F) GIMNASIO MUNICIPAL, AULAS DE FORMACIÓN:**

1.- Gimnasio Municipal.- Esta instalación sólo puede ser utilizada mediante convenio de uso entre el Ayuntamiento y organizaciones de cualquier tipo legalmente constituidas, preferentemente entidades deportivas, así como por centros docentes del municipio. Previa solicitud por parte de la entidad interesada. Modalidades Artes Marciales, Expresión Corporal, Aerobic, etc...

USO SIN APROVECHAMIENTO ECONÓMICO		USO CON APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	
CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN	CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
10,00 €/hora	5,00 €/hora	13,00 €/hora	6,00 €/hora

2.- Aulas de formación.- Esta instalación sólo puede ser utilizada mediante convenio de uso entre el Ayuntamiento y organizaciones de cualquier tipo legalmente constituidas, preferentemente entidades deportivas, así como por centros docentes del municipio. Previa solicitud por parte de la entidad interesada. Modalidades Ajedrez, Cursos, seminarios, talleres, etc...

USO SIN APROVECHAMIENTO ECONÓMICO		USO CON APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	
CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN	CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
10,00 €/hora	5,00 €/hora	13,00 €/hora	6,00 €/hora





G) ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, PROGRAMAS DEPORTIVOS DIRIGIDOS POR PARTE DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO:

UNA MODALIDAD DEPORTIVA	DOS MODALIDADES DEPORTIVAS
10,50 €	17,50 €
Inscripción de 2 o más miembros de la misma unidad familiar	
7,35 €	12,25 €

Los solicitantes de inscripción de dos o más miembros de la misma unidad familiar, tendrán que acompañar a su solicitud certificado del padrón de habitantes colectivo y fotocopia del libro de familia.

H) ROCÓDROMO:

Esta instalación sólo puede ser utilizada mediante convenio de uso entre el Ayuntamiento y organizaciones de cualquier tipo legalmente constituidas, preferentemente entidades deportivas, así como por centros docentes del municipio, previa solicitud por parte de la entidad interesada.

TERCERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por puestos, barracas, casetas y venta ambulante, incluyendo una nueva tarifa para la ocupación con atracciones de feria en períodos que abarquen varios días de duración, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 3. Tarifa

MODALIDAD A: Puestos provisionales (Fiestas tradicionales, Navidad, Semana Santa, etc.)

- \* De forma general: 6,60 euros/m.lineal/día (m.lineal del puesto o vehículo empleado para la exposición)
- \* Puestos de turrón: 70,55 euros/día.
- \* Puestos de helados: 70,55 euros/día
- \* Puestos de pasteles: 221,80 euros/día
- \* Puestos de masa frita: 221,80 euros/día
- \* Puestos de juguetes, golosinas y similares: 70,55 euros/día
- \* Atracciones infantiles/juveniles por períodos de más de 1 día: 5€/día por todas las atracciones que se encuentren dentro del recinto habilitado para ello y que pertenezcan al mismo titular.

MODALIDAD B: Puestos temporeros: 4,60 euros/m.lineal/día

MODALIDAD C: Comercio en mercadillos:

El puesto habitual en el mercadillo de Tocina es de 8,00 mts lineales:

TASA TRIMESTRAL: 178,65 Euros.

En el caso de puestos menores de lo habitual, la tasa podrá ser rebajada proporcionalmente mediante resolución de Alcaldía.

MODALIDAD D: Comercio callejero: 4,60 euros/m.lineal/día

MODALIDAD E: Comercio itinerante: 27,10 euros/día

MODALIDAD F: Castillos hinchables y atracciones similares: 30,50 euros/día.





CUARTO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de columnas, farolas, carteles y otras instalaciones y medios municipales para exhibición de anuncios, reduciendo el importe de la publicidad en la revista local, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º. Cuantía.

La Tarifa será la siguiente:

a) Colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento, excepto en las instalaciones deportivas, 0,14 euros por cada metro cuadrado o fracción al día.

b) Colocación de anuncios en las instalaciones deportivas:

- Pantalla de 1 x 0,5 metro ..... 100,00 euros/anuales.
- Pantalla de 2 x 1 metro ..... 175,00 euros/anuales.
- Pantalla de 3 x 1 metro ..... 250,00 euros/anuales.

c) Inserción de publicidad en publicaciones municipales:

1.- Publicación en revista municipal:

- Faldón  $\frac{1}{4}$  Página: 50,00 € por publicación
- Faldón  $\frac{1}{2}$  Página: 75,00 € por publicación
- Página completa: 100,00 € por publicación
- Contraportada: 150,00 € por publicación

2.- Publicación en libros editados por el Ayuntamiento:

- Primera Página interior: 500,00 € por publicación
- Faldón  $\frac{1}{4}$  contraportada: 600,00 € por publicación

3.- Publicidad en carteles municipales

3.1.- Tamaño A1

- Faldón inferior de 6 cm completo: 300,00 €
- $\frac{1}{2}$  faldón inferior de 6 cm: 200,00 €
- $\frac{1}{3}$  faldón inferior de 6 cm: 150,00 €
- $\frac{1}{4}$  faldón inferior de 6 cm: 100,00 €

3.2.- Tamaño A2

- Faldón inferior de 6 cm completo: 200,00 €
- $\frac{1}{2}$  faldón inferior de 6 cm: 160,00 €
- $\frac{1}{3}$  faldón inferior de 6 cm: 125,00 €
- $\frac{1}{4}$  faldón inferior de 6 cm: 100,00 €

4.- Publicidad en camisetas impresas por el Ayuntamientos

4.1. Impresión superior a 500 unidades

- Espacio de 10 x 5 cm: 0,50 €/unidad
- Espacio de 20 x 10 cm: 1,00 €/unidad
- Trasera completa: 1,50 €/unidad

4.1. Impresión inferior a 500 unidades





- Espacio de 10 x 5 cm: 1,00 €/unidad
- Espacio de 20 x 10 cm: 2,00 €/unidad
- Trasera completa: 3,00 €/unidad

#### 5.- Publicidad en equipaciones deportivas municipales

- Espacio de 10 x 5 cm: 15,00 €/unidad
- Espacio de 20 x 10 cm: 25,00 €/unidad
- Trasera completa: 35,00 €/unidad

QUINTO: Mantener sin modificación el resto de Ordenanzas Fiscales.

SEXTO: Someter el acuerdo provisional que se adopte junto con el expediente a información pública, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el BOP de Sevilla.

Estas modificaciones que se aprueben entrarán en vigor una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2022.

No suscitándose debate alguno se acuerda por unanimidad de todos los miembros asistentes al acto, siendo tres de los seis que la componen, dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, transcrita sobre aprobación del convenio de encomienda de gestión de procedimientos sancionadores en materia de salud pública con la Consejería de Salud y familias de la Junta de Andalucía

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad del artículo 206 del vigente R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L., visada y sellada debidamente, en Tocina en la fecha en que se firma este documento.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente

